

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El presente Anexo Técnico establece las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir el contratista para la programación, práctica y entrega de resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y post incapacidad, así como de las valoraciones ocupacionales complementarias, de retorno laboral, seguimiento o control que resulten técnicamente aplicables y se encuentren asociadas a dichas evaluaciones, de conformidad con la normativa vigente, el profesigramas institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y las necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP durante la vigencia 2026.

La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluaciones médicas ocupacionales, prestación de servicios de salud, historia clínica, confidencialidad y protección de datos personales, especialmente la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1843 de 2025, la Resolución 1995 de 1999, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contratista deberá garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas diagnósticas complementarias se realicen de acuerdo con el profesigramas institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y las necesidades informadas por la Entidad.

Los servicios deberán prestarse en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad, accesibilidad, confidencialidad, seguridad del paciente y reserva de la historia clínica, sin generar costos adicionales para la AUNAP ni para los servidores públicos atendidos.

ALCANCE DEL SERVICIO

El contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Programar y ejecutar las evaluaciones médicas ocupacionales de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con las necesidades institucionales y la programación establecida por el supervisor del contrato.
2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y post incapacidad que sean requeridas por la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulen la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales en Colombia. Cuando técnicamente se requieran valoraciones ocupacionales complementarias, de retorno laboral, seguimiento o control asociadas a dichas evaluaciones, estas deberán realizarse conforme a la normativa vigente, el profesigramas institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y las necesidades del SG-SST.
3. Practicar las pruebas diagnósticas complementarias que se requieran, de acuerdo con los factores de riesgo ocupacional identificados por la Entidad en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, el profesigramas institucional y los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
4. Emitir el concepto médico ocupacional individual correspondiente, determinando la aptitud laboral del servidor público evaluado y, cuando haya lugar, las restricciones o recomendaciones laborales pertinentes, sin incluir diagnósticos clínicos, historia clínica, resultados clínicos detallados ni información médica sensible no autorizada.
5. Generar recomendaciones médicas ocupacionales cuando se identifiquen restricciones, condiciones especiales de salud o situaciones relacionadas con factores de riesgo laborales, orientadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
6. Garantizar la elaboración, custodia, conservación y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales, de conformidad con la Resolución 1995 de 1999, la Ley 1581 de 2012, la Resolución 1843 de 2025 y demás normas aplicables.
7. Entregar a la Entidad un informe consolidado del estado de salud de la población evaluada, elaborado de manera agregada, estadística y no individualizada, sin incluir información clínica individual, diagnósticos identificables ni datos sensibles que vulneren la reserva de la historia clínica.
8. Elaborar estadísticas generales de las condiciones de salud identificadas en la población trabajadora evaluada, con base en los resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

9. Formular recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la Entidad.
10. En los casos en que, como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales o pruebas diagnósticas complementarias, se identifiquen restricciones médicas, condiciones de salud relevantes o posibles situaciones relacionadas con factores de riesgo laboral, el contratista deberá:
 - Emitir las recomendaciones médicas ocupacionales correspondientes.
 - Orientar al servidor público sobre la necesidad de acudir a su EPS o ARL, cuando aplique.
 - Informar a la Entidad, a través del concepto médico ocupacional, las restricciones o recomendaciones laborales pertinentes, sin vulnerar la confidencialidad de la información clínica.
 - Apoyar técnicamente a la Entidad en la interpretación de las recomendaciones, cuando sea requerido por el supervisor del contrato o por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

FACTORES DE RIESGO A CONSIDERAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta los factores de riesgo ocupacional identificados por la Entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos vigente y en el profesiograma institucional.

En este sentido, para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y la práctica de las pruebas diagnósticas complementarias, se deberán considerar, entre otros, los siguientes factores de riesgo:

1. Riesgos biomecánicos asociados a posturas prolongadas, manipulación de cargas, movimientos repetitivos o posiciones estáticas prolongadas.
2. Riesgos ergonómicos derivados del uso prolongado de equipos de cómputo y estaciones de trabajo con pantallas de visualización de datos.
3. Riesgos psicosociales asociados a carga laboral, condiciones organizacionales, estrés laboral y factores derivados de la interacción laboral.
4. Riesgos visuales derivados de la exposición prolongada a pantallas de visualización de datos o actividades que demanden esfuerzo visual continuo.
5. Riesgos auditivos, cuando existan condiciones de exposición a ruido en actividades operativas o de campo.
6. Riesgos físicos asociados a condiciones ambientales, temperatura, humedad, radiación solar o condiciones propias de actividades desarrolladas en campo.
7. Riesgos biológicos, cuando se presenten condiciones de exposición a agentes biológicos, contacto con fauna, flora o ambientes naturales propios de las actividades misionales de la Entidad.
8. Riesgos asociados a actividades de campo desarrolladas por algunos servidores públicos de la Entidad, incluyendo desplazamientos, condiciones geográficas, ambientales y de seguridad.

La identificación, valoración y actualización de los factores de riesgo será responsabilidad de la Entidad en el marco de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

PRODUCTOS A ENTREGAR

El contratista deberá entregar a la Entidad, en desarrollo del objeto contractual, los siguientes productos:

1. **Concepto médico ocupacional individual** de cada servidor público evaluado, en el cual se indique la aptitud laboral, restricciones o recomendaciones laborales a que haya lugar.
2. **Resultados de las pruebas diagnósticas complementarias**, cuando estas sean practicadas, los cuales deberán ser entregados al servidor público evaluado y manejados bajo reserva y confidencialidad, de conformidad con la normativa aplicable en materia de historia clínica y protección de datos personales.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

3. **Informe consolidado del estado de salud de la población evaluada**, elaborado de manera agregada, estadística y no individualizada.
4. **Estadísticas generales de las condiciones de salud identificadas** en la población evaluada, con base en los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas diagnósticas complementarias practicadas.
5. **Recomendaciones técnicas generales** orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -- SG-SST de la Entidad, con fundamento en los resultados consolidados de la población evaluada.
6. **Soportes de programación y ejecución del servicio**, tales como relación de servidores públicos atendidos, fechas de atención, tipo de evaluación realizada y estado de ejecución.
7. **Informe final de ejecución del contrato**, en el cual se consoliden las actividades realizadas, número de evaluaciones practicadas, pruebas complementarias ejecutadas, cumplimiento de tiempos de atención, novedades presentadas y recomendaciones generales para la Entidad.

En todo caso, los productos entregados a la AUNAP deberán respetar la reserva de la historia clínica, la confidencialidad de la información médica y las disposiciones aplicables sobre tratamiento de datos personales. Por tanto, los documentos remitidos a la Entidad no deberán incluir diagnósticos clínicos individualizados, historias clínicas, resultados clínicos detallados ni información médica sensible no autorizada, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Resolución 1995 de 1999, la Resolución 1843 de 2025 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

POBLACIÓN OBJETO

La población objeto del presente proceso corresponde a los servidores públicos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, para la vigencia 2026.

De acuerdo con la planta de personal actualizada, la población objeto está conformada por ciento veintiocho (128) servidores públicos, distribuidos en los siguientes niveles jerárquicos:

- Nivel directivo.
- Nivel asesor.
- Nivel profesional.
- Nivel técnico.
- Nivel asistencial.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán realizarse teniendo en cuenta los factores de riesgo ocupacional identificados por la Entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos vigente y en el profesiograma institucional adoptado por la Entidad, de conformidad con las condiciones técnicas del presente Anexo.

Para efectos de planeación contractual y estimación de la necesidad, se proyecta durante la vigencia 2026 la realización de las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales:

- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas para los funcionarios de la Entidad, de acuerdo con la programación definida por la AUNAP.
- Evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso para los servidores públicos que se vinculen durante la vigencia.
- Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso para los servidores públicos que finalicen su vinculación laboral.
- Evaluaciones médicas ocupacionales post incapacidad, cuando sean requeridas de acuerdo con la normatividad vigente.
- Valoraciones ocupacionales complementarias, de retorno laboral, seguimiento o control, cuando resulten técnicamente necesarias y se encuentren asociadas a las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas por la Entidad, conforme al profesiograma institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y las necesidades del SG-SST.

Para efectos de estructuración y planeación contractual, la Entidad estima una demanda potencial de hasta diecinueve (19) eventos de ingreso y diecinueve (19) eventos de egreso, asociados a los cargos de libre nombramiento y remoción identificados en la planta de personal, así como cinco (5) eventos de evaluación médica ocupacional post incapacidad, proyectados con base en la información interna de incapacidades médicas de la Entidad. Estas cantidades tienen carácter estimado y no implican obligación de ejecución total.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

Las cantidades señaladas corresponden a valores estimados para efectos de planeación contractual y estudio de mercado, por lo cual podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, la dinámica de vinculación o retiro de personal, la ocurrencia de incapacidades laborales, las recomendaciones médicas ocupacionales y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, sin que ello genere obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades inicialmente proyectadas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que por ningún motivo supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Durante este periodo, el contratista deberá garantizar la prestación oportuna y continua de los servicios objeto del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad, la programación establecida por el supervisor y las condiciones técnicas definidas en el presente Anexo.

En todo caso, la ejecución del contrato estará sujeta al valor total del contrato, a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades efectivas del servicio, sin que ello genere obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los Estudios Previos.

No obstante, teniendo en cuenta que la AUNAP cuenta con servidores públicos ubicados en diferentes sedes regionales y satélites a nivel nacional, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en las ciudades y municipios donde la Entidad tenga presencia institucional, de acuerdo con la cobertura señalada en los Estudios Previos y en el presente Anexo Técnico.

La prestación del servicio podrá realizarse a través de sedes propias, red de prestadores o aliados estratégicos, siempre que se encuentren debidamente habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS para los servicios correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

El contratista deberá garantizar la cobertura, oportunidad, calidad y continuidad en la prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la AUNAP ni para los servidores públicos atendidos por concepto de desplazamientos, transporte, viáticos, intermediación, coordinación de servicios o cualquier otro gasto asociado.

Para efectos operativos, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio, como mínimo, en las siguientes ciudades y/o municipios:

Arauca, Bahía Solano, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C., Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Gigante, Guapi, Ibagué, La Dorada, Leticia, Magangué, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Puerto Inírida, Quibdó, Repelón, Riohacha, San Andrés Islas, Santa Marta, Sincelejo, Tumaco, Bahía Málaga, Tunja, Turbo, Valledupar y Villavicencio.

En caso de requerirse la prestación del servicio en una ciudad o municipio diferente a las señaladas, la atención deberá coordinarse previamente entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del valor total del contrato, sin modificación del objeto contractual, sin adición presupuestal y sin reconocimiento de costos adicionales a cargo de la AUNAP o de los servidores públicos atendidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR TIPO DE EXAMEN

Las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas diagnósticas complementarias que se realicen en el marco del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con la normativa vigente que regule la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales en Colombia, así como con las condiciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán practicarse teniendo en cuenta los factores de riesgo ocupacional identificados por la Entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos vigente, el profesigramo institucional adoptado por la AUNAP y las necesidades informadas por el supervisor del contrato.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

El contratista deberá garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales que sean requeridas por la Entidad, principalmente en las siguientes modalidades:

- Evaluación médica ocupacional de ingreso.
- Evaluación médica ocupacional periódica.
- Evaluación médica ocupacional de egreso.
- Evaluación médica ocupacional post incapacidad.

Cuando técnicamente corresponda, podrán realizarse valoraciones ocupacionales complementarias, de retorno laboral, seguimiento o control, siempre que se encuentren asociadas a las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas por la Entidad, al profesiograma institucional, a la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y a las necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Cada evaluación médica ocupacional deberá incluir, como mínimo:

1. Anamnesis ocupacional y revisión de antecedentes laborales y médicos relevantes.
2. Evaluación clínica integral realizada por médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo, con licencia vigente.
3. Identificación de condiciones de salud que puedan verse afectadas por los factores de riesgo ocupacional asociados al cargo.
4. Determinación de la aptitud laboral del servidor público para el desempeño de sus funciones.
5. Emisión del concepto médico ocupacional correspondiente, indicando si el servidor público evaluado se encuentra:
 - Apto.
 - Apto con recomendaciones.
 - Apto con restricciones temporales o permanentes.
6. Recomendaciones médicas ocupacionales y laborales orientadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y al fortalecimiento de las acciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Las pruebas diagnósticas complementarias deberán realizarse únicamente cuando se encuentren justificadas por los factores de riesgo ocupacional identificados en el profesiograma institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

El contratista deberá garantizar que los equipos utilizados para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas diagnósticas complementarias se encuentren calibrados, certificados, en adecuado estado de funcionamiento y cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la normativa vigente en materia de prestación de servicios de salud.

RELACIÓN ESTIMADA DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS ASOCIADAS

EXAMEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PERIÓDICOS	INGRESO	EGRESO	POST INCAPACIDAD	TOTAL
Examen Médico Osteomuscular	Evaluación clínica realizada por médico ocupacional orientada a identificar alteraciones musculoesqueléticas mediante inspección, palpación, valoración de rangos de movimiento, fuerza muscular y pruebas funcionales del sistema osteomuscular.	128	19	19	5	171
Optometría	Evaluación visual realizada por optómetra que incluye medición de agudeza visual lejana y cercana, refracción, valoración de salud ocular y detección de alteraciones visuales que puedan afectar el desempeño laboral.	128	19	19	5	171
Espirometría	Prueba funcional respiratoria que mide la capacidad pulmonar y	128	19	19	5	171

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN				Código: FT-GC-010	
					Versión: 3	
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO				Vigencia desde: 21/10/2022	
	los volúmenes respiratorios mediante espirómetro para identificar alteraciones de la función pulmonar.					
Audiometría	Evaluación auditiva mediante audiometría tonal liminar realizada en cabina sonoamortiguada para determinar el umbral de audición en diferentes frecuencias.	128	19	19	5	171
Psicometría	Evaluación psicológica mediante pruebas psicométricas estandarizadas para medir habilidades cognitivas, rasgos de personalidad y aptitudes laborales, de acuerdo con los riesgos psicosociales y funciones del cargo.	2	-	-	-	2
Examen Toxicológico	Prueba de laboratorio clínico para detectar la presencia de sustancias psicoactivas en el organismo, generalmente mediante muestra de orina, cuando el cargo implique riesgos de seguridad o responsabilidad operativa.	2	-	-	-	2
Electrocardiograma (EKG) para funcionarios mayores de 50 años	Registro de la actividad eléctrica del corazón mediante electrodos colocados en el cuerpo con el fin de identificar alteraciones del ritmo cardíaco o enfermedades cardiovasculares.	-	2	2	-	4
Frotis de Garganta	Toma de muestra con hisopo en la mucosa faríngea para análisis microbiológico orientado a la detección de infecciones bacterianas, cuando exista riesgo biológico o actividades en campo.	2	-	-	-	2
KOH Uñas	Examen micológico directo mediante raspado ungueal y aplicación de hidróxido de potasio (KOH) para identificar infecciones por hongos en uñas, cuando exista exposición a ambientes húmedos o contaminados.	2	-	-	-	2
Cuadro Hemático	Examen de laboratorio clínico que evalúa glóbulos rojos, glóbulos blancos, hemoglobina, hematocrito y plaquetas, como apoyo diagnóstico en la evaluación de condiciones generales de salud.	2	-	-	-	2
Glicemia	Examen de laboratorio para medir los niveles de glucosa en sangre mediante muestra capilar o venosa, cuando exista riesgo cardiovascular o metabólico.	2	-	-	-	2
Perfil Lipídico	Análisis de laboratorio que determina colesterol	2	-	-	-	2

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN				Código: FT-GC-010	
					Versión: 3	
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO				Vigencia desde: 21/10/2022	
	total, HDL, LDL y triglicéridos para evaluar el riesgo cardiovascular en trabajadores con factores de riesgo identificados.					
Coprológico Simple	Examen de laboratorio de materia fecal para identificar parásitos intestinales, bacterias patógenas y otras alteraciones gastrointestinales, cuando exista exposición a condiciones sanitarias o ambientales de riesgo.	2	-	-	-	2
Aplicación de Vacuna Antitetánica (cuando aplique)	Administración de biológico antitetánico como medida preventiva para la protección de los trabajadores expuestos a riesgos de heridas, contacto con suelo, agua o ambientes contaminados, de acuerdo con los factores de riesgo ocupacional identificados.	4	-	-	-	4

Nota sobre cantidades estimadas, profesiograma y ejecución del servicio

Las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y actividades preventivas asociadas relacionadas en la tabla anterior se realizarán de acuerdo con los factores de riesgo identificados en el profesiograma institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a la normativa vigente aplicable.

Las cantidades señaladas corresponden a valores estimados para efectos de planeación contractual, análisis de la necesidad, estudio de mercado y determinación del presupuesto oficial, por lo cual podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades efectivas del servicio, la dinámica de vinculación o retiro de personal, la ocurrencia de incapacidades laborales, las recomendaciones médicas ocupacionales, la disponibilidad presupuestal de la Entidad y las condiciones técnicas que se identifiquen durante la ejecución contractual.

Ante la ausencia de una desagregación específica de pruebas complementarias para la evaluación médica de egreso en el profesiograma institucional, se utiliza para efectos de planeación una canasta base equivalente a la prevista para los exámenes de ingreso, sin que ello implique la obligación de practicar la totalidad de dichas pruebas en cada evento de egreso.

En consecuencia, dichas cantidades no constituyen una obligación para la Entidad de solicitar la totalidad de los servicios inicialmente proyectados, ni otorgan al contratista derecho a exigir la ejecución total de las cantidades estimadas o del valor máximo del contrato. La evaluación económica de las ofertas se realizará conforme a lo establecido en los Estudios Previos, el Anexo 1 – Análisis del Sector y Estudio de Mercado, la invitación pública y demás documentos del proceso.

Durante la ejecución contractual, la Entidad solicitará los servicios de acuerdo con sus necesidades reales y el contratista únicamente podrá facturar los exámenes médicos ocupacionales, pruebas complementarias y actividades preventivas asociadas efectivamente solicitadas, autorizadas y prestadas, aplicando los precios unitarios adjudicados, sin superar el valor máximo del contrato.

Las valoraciones ocupacionales complementarias, de retorno laboral, seguimiento o control, se realizarán únicamente cuando resulten técnicamente necesarias y se encuentren asociadas a las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas por la Entidad, conforme al profesiograma institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, los programas de vigilancia epidemiológica y las necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

La Entidad continuará utilizando el profesiograma institucional vigente, elaborado en la vigencia 2024 y avalado por médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, como insumo técnico para la determinación de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias requeridas, en la medida en que no se han presentado modificaciones sustanciales en la estructura de los cargos,

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

manuales de funciones, condiciones de ejecución de las actividades laborales o factores de riesgo que impliquen su actualización integral.

En todo caso, la utilización del profesigramas vigente no limita la obligación de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias o actividades preventivas asociadas que resulten técnicamente necesarias durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones individuales del servidor público evaluado, los factores de riesgo asociados al cargo y las recomendaciones del profesional competente.

Así mismo, se precisa que la elaboración o actualización del profesigramas institucional no hace parte del objeto contractual del presente proceso. No obstante, en caso de presentarse cambios en las condiciones de los cargos, en los riesgos asociados, en los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica – SVE o en la normativa vigente, la Entidad podrá adelantar la revisión, ajuste o actualización del profesigramas conforme a los lineamientos técnicos y legales aplicables.

DURACIÓN DEL EXAMEN

Cada evaluación médica ocupacional deberá tener una duración mínima de treinta (30) minutos por servidor público, tiempo durante el cual el profesional de la salud competente deberá realizar la valoración clínica correspondiente, incluyendo la revisión de antecedentes personales y ocupacionales, la anamnesis ocupacional, el examen físico pertinente, el análisis de los factores de riesgo asociados al cargo y la emisión del concepto médico ocupacional correspondiente.

La evaluación médica deberá realizarse de manera individual, garantizando el tiempo suficiente para la adecuada valoración del estado de salud del servidor público, de conformidad con la normativa vigente aplicable en materia de evaluaciones médicas ocupacionales.

El contratista deberá garantizar que las evaluaciones se realicen en condiciones de calidad, oportunidad, integridad, confidencialidad y seguridad del paciente, evitando prácticas que puedan afectar la adecuada valoración clínica del servidor público.

Así mismo, deberá disponer del talento humano, tiempo, infraestructura, equipos e insumos necesarios para garantizar la adecuada atención de los servidores públicos, de conformidad con los estándares de calidad aplicables a la prestación de servicios de salud y con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA

La evaluación médica ocupacional deberá estar suscrita por el servidor público evaluado y por el médico evaluador, quien deberá indicar su nombre, número de registro médico y número de licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.

Así mismo, el documento deberá señalar el tipo de evaluación realizada, indicando si corresponde a evaluación médica ocupacional de ingreso, periódica, de egreso o post incapacidad. Cuando técnicamente corresponda, deberá indicar si se trata de una valoración ocupacional complementaria, de retorno laboral, seguimiento o control asociada a la evaluación médica ocupacional requerida por la Entidad.

En la evaluación médica ocupacional se deberán registrar las condiciones de salud del servidor público evaluado y, cuando haya lugar, las restricciones o recomendaciones médicas ocupacionales correspondientes, indicando de manera expresa:

- Las condiciones, limitaciones o hallazgos relevantes para la aptitud laboral.
- Las funciones, factores o agentes de riesgo asociados al cargo, con base en la información suministrada por la Entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -- SG-SST.
- El carácter temporal o permanente de las restricciones o recomendaciones, cuando aplique.
- Las recomendaciones médicas ocupacionales y laborales pertinentes, orientadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y al fortalecimiento de las acciones de promoción y prevención.

El concepto médico ocupacional deberá emitirse de manera clara, precisa y objetiva, limitándose a determinar la aptitud laboral del servidor público para el desempeño de sus funciones, así como las restricciones o recomendaciones laborales a que haya lugar, sin incluir diagnósticos clínicos

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

específicos, historia clínica, resultados clínicos detallados ni información médica sensible no autorizada.

En todo caso, el manejo de la información derivada de la evaluación médica ocupacional deberá garantizar la confidencialidad, reserva de la historia clínica y protección de datos personales, de conformidad con la Resolución 1995 de 1999, la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE REGISTRARSE EN LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán contener, como mínimo, la siguiente información, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, prestación de servicios de salud, historia clínica y protección de datos personales:

1. Fecha, hora, departamento y ciudad en donde se realiza la evaluación médica ocupacional.
2. Nombre completo y datos del profesional de la salud que realiza la evaluación, incluyendo número de registro médico y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo, según corresponda.
3. Datos de identificación del empleador, incluyendo el nombre de la Entidad y demás datos institucionales pertinentes.
4. Actividad económica del empleador, conforme a la clasificación vigente.
5. Información sobre afiliación al Sistema de Seguridad Social del servidor público evaluado, incluyendo:
 - Administradora de Fondos de Pensiones.
 - Entidad Promotora de Salud – EPS.
 - Administradora de Riesgos Laborales – ARL.
6. Datos de identificación del servidor público evaluado y variables sociodemográficas estrictamente necesarias para la evaluación, tales como:
 - Edad.
 - Sexo.
 - Cargo u ocupación.
 - Área o dependencia de trabajo.
 - Jornada u horario laboral.

Parágrafo 1. La recolección de datos personales y sensibles deberá limitarse a la información estrictamente necesaria para la realización de la evaluación médica ocupacional, conforme a los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad, seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales.

7. Datos correspondientes a la anamnesis ocupacional, incluyendo:

- a. Antecedentes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- b. Antecedentes médicos relevantes relacionados con la aptitud laboral.
- c. Antecedentes ocupacionales del trabajador, indicando, cuando aplique:

- Nombre de la empresa o entidad.
- Actividad económica.
- Cargo u oficio desempeñado.
- Descripción general de tareas o funciones.

- d. Revisión de soportes aportados por el servidor público, cuando resulten pertinentes para la evaluación.
- e. Complementación de la información, en caso de existir historia clínica ocupacional previa.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

- 8. Tiempo de exposición en cada cargo u oficio desempeñado, indicando años y meses de permanencia en las actividades correspondientes, cuando dicha información sea aplicable.
- 9. Identificación de los factores de riesgo ocupacional a los cuales haya estado expuesto el servidor público evaluado, con base en la información suministrada por la Entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, incluyendo, cuando aplique:

- a. Tipo de agente o factor de riesgo.
- b. Nivel de exposición.
- c. Tiempo de exposición.
- d. Medidas de control implementadas por la Entidad.

- 10. Resultados del examen físico, consignando los hallazgos clínicos relevantes identificados durante la evaluación.
- 11. Impresión diagnóstica o diagnóstico clínico, cuando corresponda, el cual deberá registrarse exclusivamente en la historia clínica ocupacional y manejarse bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables.

Parágrafo 2. El diagnóstico clínico, la historia clínica, los resultados clínicos detallados y demás información médica sensible no deberán ser incluidos en el concepto médico ocupacional que se remita a la Entidad. Dicho concepto deberá limitarse a la determinación de la aptitud laboral, restricciones y recomendaciones laborales a que haya lugar, en cumplimiento de la Resolución 1995 de 1999, la Ley 1581 de 2012, la Resolución 1843 de 2025 y demás normas sobre confidencialidad, reserva de la historia clínica y protección de datos personales.

CARACTERÍSTICAS DEL PROPONENTE

El proponente deberá contar con la capacidad técnica, administrativa, operativa y sanitaria necesaria para prestar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos, el presente Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

Para la ejecución del contrato, el proponente deberá ser un prestador de servicios de salud habilitado o contar con una red de prestadores, sedes o aliados estratégicos debidamente habilitados, que permitan garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y actividades preventivas asociadas requeridas por la Entidad.

El proponente deberá garantizar la prestación del servicio en condiciones de oportunidad, calidad, continuidad, accesibilidad, confidencialidad, seguridad del paciente y cobertura nacional, conforme a las necesidades de la AUNAP y a la normativa vigente aplicable.

Así mismo, deberá contar con el talento humano, infraestructura, equipos, insumos, sistemas de información, mecanismos de programación y capacidad de respuesta necesarios para atender los requerimientos de la Entidad durante la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la AUNAP ni para los servidores públicos atendidos.

INFRAESTRUCTURA Y UBICACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato directamente o a través de sedes propias, red de prestadores o aliados estratégicos, conforme a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para tal efecto, deberá contar con la infraestructura física, tecnológica, administrativa y operativa necesaria para la adecuada prestación del servicio, incluyendo, como mínimo, consultorios, equipos biomédicos, insumos, herramientas diagnósticas, sistemas de información, mecanismos de programación de citas y demás recursos requeridos para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y actividades preventivas asociadas.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

Las sedes, consultorios o puntos de atención utilizados para la prestación del servicio deberán cumplir con condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad, privacidad, confidencialidad, bioseguridad, comodidad y oportunidad en la atención de los servidores públicos de la AUNAP.

Cuando para la realización de pruebas complementarias o actividades preventivas asociadas se requiera la atención en sedes distintas a la principal, el contratista deberá garantizar la adecuada coordinación del servicio, la continuidad de la atención, la oportunidad en la entrega de resultados y la integración de la información necesaria para la emisión del concepto médico ocupacional correspondiente, sin generar costos adicionales para la AUNAP ni para los servidores públicos atendidos.

HABILITACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

Las sedes en las cuales se realicen las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas diagnósticas complementarias deberán contar con habilitación vigente para la prestación de los servicios de salud correspondientes, conforme a la Resolución 3100 de 2019 y demás normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y encontrarse registradas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

El proponente deberá acreditar habilitación vigente para la prestación de servicios de medicina del trabajo, salud ocupacional y/o evaluaciones médicas ocupacionales, así como para los servicios complementarios requeridos para la ejecución del contrato, cuando estos sean ofertados directamente.

Cuando el proponente preste los servicios a través de sedes adicionales, red de prestadores o aliados estratégicos, deberá garantizar que dichos prestadores cuenten con habilitación vigente en el REPS para los servicios correspondientes, siendo responsable de verificar y mantener el cumplimiento de dichas condiciones durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá allegar certificación, constancia o evidencia verificable de la habilitación vigente en el REPS, sin perjuicio de que la Entidad pueda validar dicha información en los sistemas oficiales dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con el talento humano idóneo, suficiente y competente para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y actividades preventivas asociadas requeridas por la Entidad.

El personal mínimo señalado corresponde al mismo personal exigido como condición habilitante de la oferta conforme al numeral 5.1.3.4 de los Estudios Previos, y deberá mantenerse durante la ejecución con, como mínimo, los siguientes perfiles:

Ítem	Cantidad mínima	Perfil mínimo	Requisito mínimo
1	1	Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo	Título profesional en medicina, especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo, licencia vigente, tarjeta profesional o registro profesional vigente y certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, cuando aplique.
2	1	Profesional de la salud o personal técnico competente para la realización de pruebas diagnósticas complementarias, pruebas de apoyo o actividades preventivas asociadas	Formación, competencias, registros, licencias, autorizaciones o certificaciones aplicables según el servicio a prestar, cuando corresponda.

La acreditación de este personal, incluidos los soportes documentales, se rige por el numeral 5.1.3.4 de los Estudios Previos, sin que deba aportarse nuevamente para el presente Anexo Técnico.

El personal deberá cumplir los requisitos legales, técnicos y profesionales aplicables a su perfil, sin perjuicio de las verificaciones de habilitación del prestador de servicios de salud y demás condiciones del proceso. El contratista será responsable de verificar que el personal asignado cumpla estos requisitos durante toda la ejecución contractual.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

CAPACIDAD OPERATIVA

El contratista deberá contar con la capacidad operativa necesaria para garantizar la adecuada programación, coordinación, ejecución y seguimiento de las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y actividades preventivas asociadas requeridas por la Entidad durante la ejecución del contrato, atendiendo la población objeto estimada en aproximadamente ciento veintiocho (128) servidores públicos.

Para tal efecto, deberá disponer de mecanismos efectivos para la programación de citas, confirmación de asistencia, atención de novedades, reprogramaciones, entrega oportuna de resultados, consolidación de información e informes requeridos por la AUNAP.

El contratista deberá garantizar la atención de los servidores públicos de la Entidad dentro de los tiempos establecidos, de conformidad con la programación acordada con el supervisor del contrato y las necesidades del servicio, sin generar costos adicionales para la AUNAP ni para los servidores públicos atendidos.

Así mismo, deberá contar con capacidad de respuesta suficiente para atender requerimientos simultáneos en las diferentes ciudades y municipios donde la Entidad tenga presencia institucional, directamente o a través de sedes, red de prestadores o aliados estratégicos, conforme a las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la programación, prestación, continuidad, oportunidad o calidad del servicio, proponiendo las acciones correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO

Durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá realizar seguimiento al cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de calidad del servicio, con base en los siguientes indicadores mínimos:

Indicador	Descripción	Meta mínima
Oportunidad en la programación de citas	Mide la capacidad del contratista para programar las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias o actividades preventivas asociadas solicitadas por la Entidad.	Programación de la cita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por la Entidad o por el supervisor del contrato.
Cumplimiento de citas programadas	Mide la ejecución efectiva de las atenciones previamente programadas.	Cumplimiento igual o superior al 95% de las citas programadas, salvo causas atribuibles al servidor público o a la Entidad.
Oportunidad en la entrega de resultados	Mide la entrega oportuna de conceptos médicos ocupacionales, resultados de pruebas complementarias e informes requeridos.	Entrega dentro de los tiempos establecidos en la programación o en los acuerdos operativos definidos con el supervisor.
Calidad de los conceptos médicos ocupacionales	Verifica que los conceptos médicos ocupacionales sean claros, completos, legibles y contengan la información permitida conforme a la normativa vigente.	Conceptos emitidos conforme a las condiciones técnicas y normativas aplicables.
Confidencialidad y protección de datos	Verifica que el contratista garantice la reserva de la historia clínica, confidencialidad de la información médica y protección de datos personales.	Cero reportes atribuibles al contratista por entrega indebida de información médica sensible a la Entidad o a terceros no autorizados.
Atención de novedades y reprogramaciones	Mide la capacidad del contratista para gestionar novedades, cancelaciones, reprogramaciones o ajustes requeridos durante la ejecución.	Atención oportuna de las novedades informadas por la Entidad.
Cumplimiento de cobertura	Verifica la capacidad del contratista para prestar el servicio en las ciudades o municipios requeridos por la Entidad.	Cobertura conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y a las necesidades del servicio.
Satisfacción del usuario	Mide la percepción de los servidores públicos atendidos frente a la oportunidad, calidad, trato, claridad de la	Nivel de satisfacción igual o superior al 90%, de acuerdo con las encuestas o mecanismos de

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: FT-GC-010
			Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO		Vigencia desde: 21/10/2022
	información y condiciones generales de la atención recibida.	medición	aplicados por el contratista o por la Entidad.

El seguimiento a estos indicadores se realizará durante la ejecución contractual, de acuerdo con la información reportada por el contratista, los soportes de atención, los conceptos médicos ocupacionales entregados, los informes de ejecución y las verificaciones que adelante el supervisor del contrato.

El incumplimiento reiterado de los indicadores o de las condiciones técnicas establecidas en el presente Anexo podrá dar lugar a los requerimientos, planes de mejora, acciones correctivas o medidas contractuales a que haya lugar, conforme a los Estudios Previos, el contrato y la normativa aplicable.

HORARIO DE ATENCIÓN

El contratista deberá garantizar la atención de los servidores públicos de la AUNAP en días hábiles, con un horario mínimo de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de que pueda ofrecer horarios adicionales, de acuerdo con la disponibilidad de sus sedes, red de prestadores o aliados estratégicos y conforme a la programación acordada con el supervisor del contrato.

La programación de citas deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la Entidad o por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la disponibilidad de los servidores públicos y la cobertura geográfica requerida, de conformidad con los indicadores de seguimiento y calidad establecidos en el presente Anexo Técnico.

El contratista deberá disponer de canales de comunicación efectivos para la programación, confirmación, modificación o reprogramación de citas, así como para la atención de novedades relacionadas con la prestación del servicio.

Cuando por necesidades del servicio se requiera la atención en horarios especiales, jornadas adicionales o condiciones particulares de programación, estas deberán ser coordinadas previamente entre el supervisor del contrato y el contratista, sin generar costos adicionales para la AUNAP ni para los servidores públicos atendidos.

COORDINADOR DEL CONTRATO

El contratista deberá designar un coordinador del contrato, quien será responsable de la articulación operativa y administrativa necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual y actuará como enlace permanente entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad.

El coordinador deberá contar con la formación, experiencia o conocimiento suficiente para gestionar la programación, seguimiento y control operativo de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio de que los aspectos médicos, técnicos o científicos sean atendidos por el personal de salud competente y debidamente habilitado.

Funciones del coordinador

El coordinador del contrato tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- Canalizar la información relacionada con la ejecución del contrato.
- Coordinar la programación de las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y actividades preventivas asociadas.
- Gestionar las actividades operativas, administrativas y logísticas requeridas para la adecuada prestación del servicio.
- Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los tiempos de asignación de citas, atención y entrega de conceptos médicos ocupacionales e informes.
- Informar oportunamente al supervisor sobre novedades, dificultades o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
- Suministrar de manera oportuna la información requerida por la Entidad, respetando en todo caso la confidencialidad, reserva de historia clínica y protección de datos personales.

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

El contratista deberá emitir un concepto médico ocupacional individual por cada servidor público evaluado, suscrito por el médico evaluador competente, en el cual se determine la aptitud laboral del servidor público para el desempeño de sus funciones, de conformidad con los factores de riesgo asociados al cargo, el profesiograma institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y la normativa vigente aplicable.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

El concepto médico ocupacional deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del servidor público evaluado.
- Tipo de evaluación médica ocupacional realizada: ingreso, periódica, egreso o post incapacidad.
- Fecha, departamento y ciudad de realización de la evaluación.
- Cargo, área o dependencia del servidor público evaluado, cuando dicha información haya sido suministrada por la Entidad.
- Datos de identificación de la AUNAP como empleador, incluyendo su actividad económica.
- Nombre de las administradoras de pensiones, de la Entidad Promotora de Salud – EPS y de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a las que se encuentre afiliado el servidor público evaluado.
- Determinación de la aptitud laboral, indicando si el servidor público se encuentra apto, apto con recomendaciones o apto con restricciones temporales o permanentes.
- Restricciones médicas ocupacionales o recomendaciones laborales, cuando haya lugar.
- Recomendaciones generales orientadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
- Nombre, tipo y número de documento de identidad, registro profesional y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo del médico evaluador, con su firma.
- Firma del servidor público evaluado, en constancia de la entrega del concepto médico ocupacional.

Cuando técnicamente corresponda, el concepto médico ocupacional deberá indicar si la valoración corresponde a una evaluación ocupacional complementaria, de retorno laboral, seguimiento o control asociada a una evaluación médica ocupacional requerida por la Entidad.

El concepto médico ocupacional deberá ser claro, legible, preciso y suficiente para que la Entidad pueda adoptar las medidas laborales, preventivas o de seguimiento que correspondan, sin incluir diagnósticos clínicos específicos, historia clínica, resultados clínicos detallados ni información médica sensible no autorizada.

La historia clínica ocupacional, los resultados clínicos detallados, diagnósticos, soportes médicos y demás información sensible del servidor público evaluado deberán permanecer bajo custodia del prestador de servicios de salud, conforme a las normas aplicables sobre historia clínica, confidencialidad y protección de datos personales.

El contratista deberá entregar el concepto médico ocupacional a la Entidad y al servidor público evaluado, según corresponda, dentro de los términos establecidos en la programación acordada y en cumplimiento de las condiciones de oportunidad definidas en el presente Anexo Técnico.

INFORME CONSOLIDADO DE SALUD

El contratista deberá elaborar y entregar a la Entidad un informe consolidado del estado de salud de la población evaluada, con base en los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y actividades preventivas asociadas realizadas durante la ejecución del contrato.

El informe deberá presentarse de manera agregada, estadística y no individualizada, de forma que permita identificar tendencias, condiciones generales de salud, factores de riesgo relevantes y recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la AUNAP.

El informe consolidado de salud deberá contener, como mínimo:

- Número total de servidores públicos evaluados.
- Información sociodemográfica general de la población evaluada, tales como sexo y grupos etarios, presentada de manera agregada y sin que en ningún caso permita la identificación individual de los servidores públicos evaluados.
- Distribución de evaluaciones realizadas por tipo: ingreso, periódica, egreso, post incapacidad y, cuando corresponda, valoraciones ocupacionales complementarias, de retorno laboral, seguimiento o control.
- Antecedentes generales de exposición laboral a factores de riesgo ocupacional, presentados de manera agregada.
- Información general sobre la exposición laboral actual a factores de riesgo ocupacional, diferenciada por área, proceso u oficio, cuando la cantidad de servidores evaluados lo permita y sin que se genere identificación directa o indirecta de los servidores públicos evaluados.
- Sintomatología reportada por la población evaluada, presentada de manera consolidada.
- Relación general de pruebas complementarias y actividades preventivas asociadas realizadas.
- Análisis estadístico general de las condiciones de salud identificadas en la población evaluada.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-010
		Versión: 3
	ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	Vigencia desde: 21/10/2022

- Identificación de tendencias o hallazgos generales relevantes para la gestión del riesgo ocupacional.
- Recomendaciones generales para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y fortalecimiento de los programas de vigilancia epidemiológica.
- Recomendaciones generales sobre acciones de promoción y prevención en salud ocupacional.
- Conclusiones generales derivadas de las evaluaciones realizadas.

El informe consolidado no deberá incluir nombres, números de identificación, diagnósticos clínicos individualizados, historias clínicas, resultados clínicos detallados ni información médica sensible que permita identificar directa o indirectamente a los servidores públicos evaluados.

La información contenida en el informe deberá manejarse conforme a los principios de confidencialidad, reserva de la historia clínica, protección de datos personales, finalidad, necesidad y proporcionalidad, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

El informe consolidado de salud deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los términos establecidos para la ejecución contractual y como soporte del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Previo a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias o actividades preventivas asociadas, el contratista deberá obtener el consentimiento informado, previo, libre y voluntario del servidor público evaluado, de conformidad con la normativa vigente aplicable en materia de prestación de servicios de salud, historia clínica, confidencialidad y protección de datos personales.

El contratista deberá garantizar la aplicación y suscripción del consentimiento informado antes de la práctica de cada evaluación médica ocupacional, prueba complementaria o actividad preventiva asociada, dejando constancia de su aceptación por parte del servidor público y el soporte respectivo bajo custodia del prestador de servicios de salud.

El formato de consentimiento informado deberá contener, como mínimo:

- Explicación del propósito de la evaluación médica ocupacional, prueba complementaria o actividad preventiva asociada.
- Alcance de la valoración o procedimiento.
- Beneficios esperados.
- Riesgos o limitaciones de la evaluación o prueba.
- Manejo confidencial de la información médica.
- Autorización para el tratamiento de datos personales y sensibles, conforme a la normativa vigente.
- Información sobre la remisión a EPS o ARL, cuando aplique.
- Uso de información agregada y no identificable para fines de prevención y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -- SG-SST.

El consentimiento informado no autoriza al contratista a entregar a la Entidad diagnósticos clínicos individualizados, historias clínicas, resultados clínicos detallados ni información médica sensible no permitida. La información remitida a la AUNAP deberá limitarse al concepto médico ocupacional, informes consolidados no individualizados y demás soportes permitidos por la normativa vigente.

El tratamiento de la información médica generada durante la ejecución del contrato deberá garantizar la confidencialidad de los datos clínicos, la reserva de la historia clínica y la protección de datos personales, conforme a la Resolución 1995 de 1999, la Ley 1581 de 2012, la Resolución 1843 de 2025 y demás normas aplicables.

El contratista será responsable de la custodia, conservación, seguridad y manejo adecuado de los consentimientos informados, historias clínicas ocupacionales y demás documentos derivados de la atención en salud generados durante la ejecución del contrato.